



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN

EDUCATIVA LOCAL No **01915**-2021/ED-SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO,

01 MAR. 2021

VISTO; el Exp.Nº 4821, de fecha 11 de febrero del 2021, en 37 folios útiles, para determinar la acumulación de Tiempo de Servicios por contratos;

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del visto, perteneciente al Trabajador Leoncio Félix DELGADO DELGADO, quien está solicitando la acumulación de Tiempo de Servicios Prestados al Estado en condición de Contratos a sus servicios oficiales reales; el mismo que acredita con las resoluciones y sus boletas de pago, respecto a los años materia de acumulación;

Que, el Art.15 del D.L.N. 276; Ley de Base de la Carrera Administrativa establece, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales laborales podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contratado para todo su efecto

Que, en el presente se determina que los administrados; ingresaron a la Carrera Administrativa según resoluciones de nombramiento que obran en su legajo personal, por lo tanto, aplicable las disposiciones del considerando anterior; sobre reconocimiento de tiempo de servicios en calidad de contratado, para todo su efecto;

Que, de Conformidad al D.L.N. 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa, Reglamento por el D.S.N.005-90-PCM, conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nº 25762, modificada por la Ley Nº 26510, D.S.Nº 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.Nº 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, su Modificatoria Ley Nº 27902, DS.Nº 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema Nº 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y ACUMULAR, el Tiempo de servicios prestados como contratado; en calidad de trabajador administrativo; a favor del estado; al personal que a continuación se indica:

Nº ORD	APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR	CARGO ACTUAL, CENTRO DE TRABAJO DISTRITO Y PROVINCIA	AÑOS, MESES Y DIAS ACUMULACION POR CONTRATOS
01.	DELGADO DELGADO Leoncio Félix. 1027855781	Trabajador de Servicio. – 40 horas IEPPSM.N. 16499 Hurandoza Huarango San Ignacio.	04 años, 11 meses y 25 días.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad de trámite documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a los docentes comprometidos en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos

Regístrese y Comuníquese,



Mag. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN IGNACIO

OGC/ DUGELSI
FOSO/ DGA.
CNS /DGI
NGG/PER.
Jenny/ Res. E
SI.24.02.21.

